



Radicado: D 2024070001051

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocase a la Asamblea Departamental de Antioquia a diez (10) sesiones extraordinarias comprendidas entre los días **1° y 15 de marzo del año 2024**, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos, en el marco de lo establecido por el párrafo 5° del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022:

1. PROYECTOS DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE

- **Proyecto de Ordenanza ° 01 de 2024:** "Por medio de la cual se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento de Antioquia".
- **Proyecto de Ordenanza N° 02 de 2024:** "Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 14 de la Ordenanza No. 05 de 2020".
- **Proyecto de Ordenanza N° 03 de 2024:** "Por medio de la cual se efectúan modificaciones en el presupuesto general del departamento de Antioquia en la vigencia 2024".
- **Proyecto de Ordenanza N° 04 de 2024:** "Por medio de la cual concede una autorización al Gobernador del departamento de Antioquia para enajenar a título gratuito vehículos automotores propiedad del Departamento de Antioquia".

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

2. PROYECTO DE ORDENANZA PARA PRIMER DEBATE

- **Proyecto de Ordenanza:** "Por medio del cual se efectúan modificaciones en el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia 2024".
- **Proyecto de Ordenanza:** "Por medio del cual se efectúan modificaciones en el presupuesto general del Departamento de Antioquia - reorientación de rentas que constituyen aportes a cargo del Departamento de Antioquia al FONPET para la vigencia 2024".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

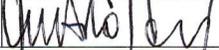
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico – Profesional Universitaria		Feb 29/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		29/02/24.
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de prevención del daño Antijurídico		29/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.